

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXVI.

AGOSTO 28 DE 1903.

NUM. 64.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1°, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaría General.

CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Recolectoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

VARIAS NOTICIAS.

Juez de Distrito.

Nombrado por el Sr. Presidente de la República Juez de Distrito en el Estado, el Sr. Lic. Fernando Lachica y Flores, previas las formalidades de estilo, ha tomado posesión de su empleo.

Museo Tecnológico Industrial.

Prueba de que el Gobierno de la República se muestra incansante é infatigable en su labor para proporcionar á la masa común de todos los ciudadanos, los medios en que puedan desarrollar sus elementos con que cuentan para hacerse una vida de bienestar y tranquilidad, está manifestada en haber creado el "Museo Tecnológico Industrial" que, establecido en México, depende directamente de la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento.

De indiscutible importancia ese instituto, donde se busca el ensanche de la producción nacional, los industriales del país tienen allí un local para la exhibición permanente de sus artefactos ó productos y además para encontrar también extensas y valiosísimas informaciones que comprenderán toda clase de datos prácticos en cuanto se relacione con la industria, no solamente en lo que se refiere á los medios para producir ó elaborar, sino también en lo que atañe á bases financieras para calcular el costo y beneficios de los productos así como el conocimiento de los mejores mercados para ellos.

El Gobierno del Estado que con vehemencia secunda al Supremo de la Nación en todo aquello que inicia y lleva á cabo con beneplácito unánime en bien del progreso real y positivo, y en vista de que el país ha entrado en el período netamente industrial que debemos sostener con empeño y tezon, se apresura á dar la fausta nueva á todos los mineros, agricultores y demás industriales que tanto abundan en el Estado, para que, penetrándose de la importancia de la creación del "Museo Tecnológico Industrial" ya abierto en México al servicio público, tengan presente que pueden remitir á él sus productos, seguros de que estando en exhibición permanente, éstos podrán ser conocidos y estimados en su verdadero valor por nacionales y extranjeros.

Para mejor comprensión de los fines y atribuciones del Museo los damos á conocer en las siguientes líneas:

A. Reunir muestras de las materias primas minerales, vegetales y animales que se producen en el país, y que facilitarán los mismos productores ó explotadores con el mayor número de datos posible y bien sea que se puedan aprovechar estas materias en la industria nacional ó en la extranjera. Las expresadas muestras, debidamente clasificadas, constituirán una Exposición permanente que el público podrá inspeccionar con libertad y en donde podrá obtener todos los datos que desee acerca de ellos.

B. Colocar al lado de cada serie especial de materias primas, cuadros que indiquen las manufacturas que con ellas se puedan fabricar, tanto en los mercados nacionales como en los extranjeros donde se consuman, así como listas de los com-

misionistas y casas de comercio que trafiquen con esos productos manufacturados.

C. Formar cartas gráficas de la República con indicación, por medio de signos ó colores convencionales, de los lugares en donde se cultiven ó produzcan las materias primas que se exhiban, agrupadas según se indica en la división A.

D. Exhibir una Carta de la República que se tendrá siempre al corriente según los últimos datos oficiales, y en la que se indiquen con toda exactitud las diversas vías de transporte, ya sean marítimas, fluviales, de fierro, etc.

E. Reunir datos para informar al público acerca del precio de los fletes, del lugar de producción á cualquier punto del país ó extranjero, así como de los derechos aduanales que las mismas materias paguen al introducirse en los países en donde se consuman.

F. Establecer en el mismo local una Biblioteca Tecnológica formada con los Catálogos más detallados, con sus precios, de los principales fabricantes de todas las naciones, y especialmente de los manufactureros de las maquinarias destinadas á convertir las materias primas que produce el país en los mejores productos elaborados. Esta Biblioteca deberá recibir continuamente las últimas ediciones de cada Catálogo, y éstos se clasificarán convenientemente para la mayor facilidad y rapidez de consulta.

Todos los servicios del Museo serán naturalmente gratuitos.

Movimiento habido en el Municipio de Pachuca, en la semana del 10 al 16 de Agosto de 1903.

REGISTRO CIVIL.

Presentaciones Matrimoniales.

Teódulo Leyva y Petra Navarro, Alberto Vargas y María Martínez, Isaac Rosales y Guadalupe Banda, Herlindo Angeles y Altagracia Aradillas, José Villa y Aurora Contreras.	5
Matrimonios efectuados.	4
Nacimientos registrados: hombres 12, mujeres 10.	22
Inhumaciones: hombres 23, mujeres 16	39
Idem gratis: niños 4, adultos 7	11 50

Niños vacunados.

Hombres 4, mujeres 8.	12
-------------------------------	----

Enfermos remitidos al hospital.

Hombres 2, mujeres 1.	3
-------------------------------	---

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos.	115
Carneros.	109
Chivos.	267
Cerdos.	63

Animales incinerados en el Horno Crematorio.

Caballos.	9
M.	4
A.	2

Obras materiales.

Banqueta en la 1ª calle La Llave, metros.	54
Empedrado en la misma calle.	100
Empedrado en la 2ª calle de Miguel Lerdo, metros.	100
Empedrado en la 6ª calle de Morelos, metros.	115
Excavación para empedrado en la misma calle.	115
Guarnición para banqueta en la 2ª calle de Lerdo, metros.	60

Compras hechas por el Municipio.

Adobes para una barda en la cárcel del Estado	1,000
Alambre de cobre para la manguera de la bomba de incendio, gramos	500
Manguera de 1½ pulgadas de lona y hule para la misma, metros.	22
Niples de 1½ pulgadas para la misma.	2
Solera fierro para la misma.	1
Cabos de encino para zapapicos de composturas de calles.	12
Cebada para los animales del corral de consejo, litros.	5,700
Clavo recortado para un cobertizo del segundo patio del palacio municipal, kilos.	4
Clavo de alambre para el mismo, paquete.	1
Lozas de desecho para banquetas.	300
Lozas para tapas de atarjea.	226

Ministrado por el Municipio.

Bombillas para linternas de la Gendarmería Municipal.	2
Petróleo para las mismas linternas, litros.	56
Escobas popote para el aseo de jardines y cárcel de ciudad.	96
Escobas vara para limpia de la ciudad.	120
Escobetas de raíz para aseo de la cárcel de ciudad.	24
Morillos para sostener unos árboles en el jardín de San Francisco y para un cobertizo en el segundo patio del palacio municipal.	10
Tablones para cintas del mismo cobertizo.	4
Tejamanil para el mismo, cargas.	18
Láminas acanaladas para la cárcel del Estado.	8
Petróleo para la cárcel del Estado, litros.	8
Tapas para la atarjea de la 2ª calle de Fernando Soto.	14

ZIMAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz, hectólitro, \$4.00 cs., frijol, hectólitro, \$10.00 cs., cebada, hectólitro, \$3.50 cs., garbanzo, hectólitro, \$6.50 cs., harina, kilo, \$0.20 cs., café en grano, kilo, \$0.56 cs., piloncillo, kilo, \$0.7 cs., arroz, kilo, \$0.32 cs., manteca, kilo, \$0.50 cs., sebo, kilo, \$0.36 cs., sal, kilo, \$0.9 cs., carne de res, kilo, \$0.44 cs., carne de carnero, kilo, \$0.32 cs., carne de cerdo, kilo, \$0.32 cs., jabón, kilo, \$0.40 cs., chile ancho, kilo, \$0.62 cs., chile pasilla, kilo, \$0.50 cs., chile mulato, kilo, \$0.50 cs., chilpotle, kilo, \$0.75 cs.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.**CONVOCATORIA.**

1.º Se convoca postores para el transporte de correspondencia y demás objetos transmisibles por el Correo entre Tetepango é Ixmiquilpan pasando por Ulapa, Mixquiahuala, Pedregal y Cocineros.

2.º El medio de conducción que deberá ser empleado en dicho servicio, será el de correos en carruaje y acémila alternativamente.

3.º El número de viajes redondos será de seis semanariamente ó sean trescientos doce al año tocando los correos los puntos arriba expresados y entregando y recibiendo piezas postales en las oficinas de la línea que éstas les indiquen.

4.º Cada viaje simple deberá ser efectuado en el menor número posible de horas seguidas. Indíquese.

5.º Será obligatorio y así se estipulará en el contrato relativo, el transporte de los fondos del Correo, sin retribución alguna especial.

6.º El contrato comenzará á estar en vigor el 15 de Noviembre de 1903 y su duración será de 2 años.

7.º Los postores deberán constituir como garantía al sostenimiento de sus propuestas, un depósito de \$ 100.00 cs. á disposición de la Dirección General de Correos en la Oficina del Timbre de Tetepango é Ixmiquilpan y del cual acompañarán un certificado dentro del pliego que contengan aquellas. Este depósito quedará á beneficio del ramo de Correos, si el licitante dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que se le comunique la aceptación de su postura, no formaliza el convenio correspondiente.

8.º Los pliegos que contengan las propuestas de los licitantes, serán enviados directamente por ellos y la Dirección General, dentro de cubierta cerrada, sobre la que expresarán con caracteres bien visibles: «Propuestas para el desempeño del transporte de piezas postales entre Tetepango é Ixmiquilpan.»

9.º A las propuestas de referencia deberá ser agregada, por los licitantes, la del fiador que ha de organizar el cumplimiento de las obligaciones que contraigan en virtud del convenio respectivo, entendiéndose que el importe pecuniario de la caución aludida, deberá ser de la mitad de la remuneración que se pacte al año por el servicio que se contrata.

10.º Los pliegos serán abiertos en presencia de los interesados ó de sus legítimos representantes el día 15 de Octubre de 1903 con las formalidades legales. Ocho días después se comunicará á quién de los postores se adjudica el contrato, de acuerdo con el artículo 118 del Reglamento del Código Postal.

11.º En igualdad de circunstancias se dará preferencia á los postores radicados en alguno de los puntos de la línea.

12.º Tan luego como se declare cuáles son las propuestas aceptadas, los postores á quienes se deseche la suya, podrán retirar las cantidades que hayan constituido como depósito, según el artículo 7.º de esta Convocatoria, en la inteligencia de que ésta subsistirá conforme al artículo 141 del Código, se admite algunas de las propuestas desechadas al principio por no formalizarse la que primeramente se aceptó.

En cuanto al postor á quien se adjudique el contrato, conservará el depósito respectivo, á disposición de la Dirección General de Correos, hasta haber formalizado aquel, como lo expresa el artículo 7.º y mientras no otorgue la fianza á que se refiere el artículo 9.º de esta propia Convocatoria.

13.º La Dirección General de Correos se reserva el derecho de no aceptar propuesta alguna de las que reciba, cuando los precios que en ellas estén fijados le parezcan exagerados.

14.º En caso de duda con respecto á otros pormenores referentes á este asunto, los interesados podrán obtener los informes que desearan en la Administración Local de Correos de Ixmiquilpan ó Tetepango y si fuere necesario en esta Dirección General.

México, Agosto 19 de 1903.—Norberto Domínguez.

Gobierno General.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador, Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, se me ha dirigido lo siguiente:

«Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección Primera.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de la facultad que otorga al Ejecutivo el artículo 2.º de la ley de Ingresos, de 28 de Mayo de 1902, y en atención á que las inundaciones habidas en varios puntos del extranjero que se encuentran en el itinerario de las vías férreas, impiden que las Empresas de transporte respectivas conduzcan en el presente mes el trigo destinado á importarse á la República, al amparo de la franquicia de que actualmente disfruta dicho cereal, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—Se prorroga hasta el día 31 de Julio del corriente año, el plazo que señaló el decreto de 7 de Febrero último, para la admisión libre de derechos de importación y adicionales, del trigo que se introduzca por las Aduanas de la República.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á ocho de Junio de mil novecientos tres.—*Porfirio Diaz.*—Al Lic. Roberto Núñez, Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos.

México, Junio 8 de 1903.—*Núñez.*—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio de Gobierno en Pachuca, á ocho de Julio de mil novecientos tres.—*Pedro L. Rodríguez.*—*Pco. Hernández,* Secretario General.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2.ª—Número 460.

Con fecha 6 del mes actual, la Secretaría de Relaciones dice á esta de Fomento, lo que sigue:

"El Consul General de México en Valparaíso me dice lo siguiente, en nota número 94 del 6 de Mayo último. —"El año salitrero fijado por la Asociación Salitrera de propaganda para limitar la producción del salitre, debe regir desde el 1.º de Abril de 1893 hasta el 31 de Marzo de 1894, pero hasta la fecha aún no se ha fijado la cuota correspondiente para el presente año. Sin embargo, se dice que el presente mes quedará todo arreglado. Las opiniones sobre este punto están divididas; desde que según los estatutos la próxima cuota no puede ser menor que el consumo en todo el mundo en los meses de Mayo de 1902 á Abril 30 de 1903, se calcula que la cifra será entre 31.500,000 quintales y 32 000,000, aunque algunos salitreros creen que se elevará á 32 500,000 quintales. El mercado salitrero ha estado bastante activo en los últimos meses, y los precios han seguido subiendo paulatinamente. Ha cambiado de manos mayor cantidad de salitre que en cualquiera otra quincena del año en curso, y en su mayor parte las ventas fueron de salitre ordinario para entregar en Mayo á Agosto á precios que varían entre 6-4½ al costado del buque y seis chelines seis peniques por ventas al contado, según fecha de entrega y puerto.—Comparativamente pocas ventas se han hecho por entregas de Septiembre á Diciembre, por pedir los productores precios muy altos para esas fechas y por haberse afirmado considerablemente los fletes. Los armadores de buques piden actualmente veinte chelines por cargar salitre en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre. Referente á salitre refinado, se han hecho algunas transacciones de entregas de Mayo á Junio, á seis chelines ocho y medio peniques, seis chelines nueve peniques

y seis chelines nueve y medio peniques al costado del buque, quedando vendedores de este último precio. Por entregas de Agosto á Diciembre, se han hecho ventas á seis chelines siete y medio peniques y seis chelines ocho y medio peniques al costado del buque.—Por aviso llegado cablegráficamente, se sabe que el consumo en todo el mes de Abril en Europa fué de..... 147,000 toneladas contra 163,000 en igual época en el año pasado.—El consumo total del mundo en los doce meses comprendidos entre Mayo 1º de 1902 á Abril 30 de 1903, ha sido de 1.390,000 toneladas.—Lo que tengo la honra de insertar á V. para su conocimiento y á efecto de que dándole la publicidad necesaria, llegue al de las personas á quienes pueda interesar.

México, Julio 14 de 1903.—*G. Cosío.*—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Seccion de Avisos.

¿QUIEN TIENE LA CULPA?

El mundo está lleno de enfermedades y dolores. ¿Quién tiene la culpa? Todo el mundo; y por consiguiente á menudo la falta es de ellos mismos. Pero la cuestión apremiante es lo que se ha de hacer, cómo se ha de aliviar y cómo curar. ¿Que sería de nosotros si no se encontraran medios para combatir la enfermedad? Naturalmente, la enfermedad nos destruiría y el mundo quedaría desolado. Hasta que aprendamos la manera de evitar las enfermedades, tenemos que agradecer que poseamos los medios de abatirlas y curarlas después de ser atacados, cuando, á semejanza de un salvaje con su hacha levantada, se presenta á quitarnos la vida. Especialmente necesitamos un tratamiento seguro y violento para esas afecciones que se han hecho universales, que se presentan en cada país y clima, y que desolan á la pobre humanidad en todas las estaciones del año. Nos referimos á tales afecciones como Anemia, Escrófula, Clorosis, Debilidad Nerviosa, Afecciones de la Garganta y Pulmones, así como las que especialmente afectan á las mujeres y niños. Para estas, la

● PREPARACION DE WAMPOLE ●

se aproxima á un verdadero específico más que cualquier remedio que hasta ahora se ha descubierto por la ciencia. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabo de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Casi se puede decir, que es la misma vida incorporada en un solo artículo elaborado por la industria humana. "El Dr. Manuel Carmona y Valle, Director en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: Conozco y empleo la Preparación de Wampole en todos los casos en que es necesario sostener ó reparar las fuerzas del organismo. Teniendo la ventaja de que los enfermos y aun los niños la toman sin repugnancia." No puede engañar ó dejar de producir sus resultados. Representa los triunfos médicos del siglo. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." ● Ciudadado con las imitaciones y sustituciones. De venta en las Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1º de Julio á 28 de Diciembre de 1903.—Recibido, Febrero 26 de 1902.

Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Estadística y Fomento.

SOLICITUD presentada ante el Gobierno del Estado, por el C. Juan Santos Amaro, pidiendo concesión para aprovechar las aguas que forman el riachuelo llamado "San Mateo" sito en el pueblo del mismo nombre del municipio de Acaxochitlán, distrito de Tulancingo, la cual, por acuerdo del Sr. Gobernador se manda publicar por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado, para que las personas que se crean con derecho, se presenten a alegarlo en el término de un mes, contado desde la fecha de la primera publicación.

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

C. Gobernador del Estado:

El que suscribe habiendo fundado un vivero para carpas, en terrenos de mi propiedad, jurisdicción del pueblo de Zacacuautla; y una fábrica destiladora de aguardiente en terreno también de mi propiedad, situado en el pueblo de San Mateo, ambos de la municipalidad de Acaxochitlán, distrito de Tulancingo, con el fin de seguir propagando las mencionadas industrias y no recibir trastorno subsecuente por la falta del elemento principal que es el agua.

A Ud. suplico que se digne concederme bajo título de adjudicación, los setenta y un litros que por segundo vierten las aguas que forman el riachuelo denominado San Mateo, advirtiéndole que dicha corriente desviada a los sitios de las industrias que menciono, vuelven inmediatamente al lecho primitivo, sin dar origen a ningún perjuicio de tercero, de todo lo cual recibiré gracia y merced del Superior Gobierno del Estado, otro si digo: que acompaño el informe del perito Ingeniero, que acredita la medición de las aguas que solicito.

San Mateo, 17 de Mayo de 1901.—Juan S. Amaro, rúbrica.

El informe a que se refiere el anterior es el siguiente:

Ingeniero Saturnino Tellez.—Correspondencia y asuntos profesionales.—El Perito ingeniero que suscribe comisionado por el Sr. D. Juan Santos Amaro para determinar la cantidad de agua vertiente en el riachuelo de San Mateo, con el objeto de utilizarla industrialmente, informa que dicho riachuelo es de aguas permanentes siendo el minimum constante de 17 litros por segundo y que con el trazo de un canal de desvío puede prestar auxilios para una fábrica de aguardiente y alimentar un vivero de carpas que ha establecido en terrenos de su propiedad, situada la primera en el pueblo referido de San Mateo y el segundo en el de Zacacuautla.

Protesto lo necesario.

Tulancingo, 25 de Abril de 1901.—Saturnino Tellez, una rúbrica.

Es copia. Pachuca, Julio 29 de 1903.—R. Isunza. 1°—16—28

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 30 de 1903.—Recibido, Julio 30 de 1903.—Quiroz.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.
EDICTO.

En los autos del intestado a bienes del Sr. Don Rafael González Romero vecino que fué de esta ciudad el C. Lic. Rafael Martínez, Juez de primera instancia de este Distrito, dispuso se convoque a los que se crean con derecho a la herencia para que lo deduzcan en el término de 30 días contados desde la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto se expide el presente en Tulancingo, a siete de Abril de mil novecientos tres.—Doy fe, Rafael M. Hernández. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Agosto 21 de 1903.—Recibido, Agosto 24 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.
EDICTO.

En los autos del juicio intestamentario de Don Manuel Montalvo, sección segunda, el Sr. Juez Lic. Manuel Mosqueda, ha concedido al albacea, Don Alberto González Montalvo, por auto de fecha de ayer; para la facción de inventarios solemnes, cuya diligencia dará principio el octavo día útil siguiente a la última publicación que del presente se haga en el "Periódico Oficial" del Estado, y mandó convocar a las personas comprendidas en el artículo 1,522 del Código de procedimientos civiles.

Y para su publicación por tres veces consecutivas, en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Apam, a veintidos de Agosto de mil novecientos tres.—Manuel Martínez Álvarez, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, Agosto 24 de 1903.—Recibido, Agosto 26 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO.

El Ejecutivo del Estado autorizó al Sr. Manuel Gutiérrez, albacea de la intestamentaria de D. Francisco Gutiérrez, vecino que fué de Toluca, para que formara por memorias simples el inventario de los bienes pertenecientes a dicha sucesión, y el Ciudadano Juez de lo civil del Distrito que conoce de los autos respectivos, en vista de la concesión referida, señaló al mismo albacea el término de noventa días para que practicara y presentara para su aprobación el mencionado inventario y dispuso además que dentro de los veinte días siguientes a la tercera publicación de esta convocatoria en el "Periódico Oficial" del Estado, presentaran sus reclamaciones los acreedores que tuvieran la sucesión de que se trata, para que se diera conocimiento de ellas al expresado albacea.

Pachuca, Agosto veinticinco de mil novecientos tres.—Amador Castañeda, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 25 de 1903.—Recibido, Agosto 25 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.
EDICTO.

En los autos del juicio intestamentario del Sr. Pedro García, el Sr. Lic. Manuel Mosqueda, Juez de 1ª Instancia del Distrito, por auto de fecha siete del presente mes, ha mandado convocar a todas las personas que se crean con derecho a los bienes, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en el "Diario del Hogar" de la ciudad de México, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de la última publicación que se haga en el primero de dichos periódicos, se presenten a deducir el que les corresponda.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1,506 del Código de procedimientos civiles, se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Apam, Agosto diez y nueve de mil novecientos tres.—Manuel Martínez Álvarez, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 24 de 1903.—Recibido, Agosto 24 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.
EDICTO.

En el juicio testamentario del Sr. Antonio Morales, vecino que fué del Municipio de Tecozautla, el C. Pedro Guerrero Ríos, Juez segundo conciliador propietario de esta ciudad que conoce de él por excusa del de primera instancia del Distrito; por auto de fecha diez y ocho del presente mes, ha concedido al albacea, un término de quince días para que por memorias simples forme y presente el inventario y avalúo de los bienes de dicha testamentaria; disponiendo además se hagan las publicaciones de ley por tres veces seguidas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para su publicación en el periódico citado expido el presente en Huichapan, a veintidos de Agosto de mil novecientos tres.—Trinidad Rojo, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, Agosto 22 de 1903.—Recibido, Agosto 26 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.
EDICTO.

En el juicio testamentario a bienes del finado Sr. José María Cortés vecino que fué de San Bernardo de esta jurisdicción, el Lic. Enrique Melo Juez de primera instancia del Distrito que conoce de él, por auto de diecisiete del actual ha mandado que, con citación del representante fiscal se proceda por el secretario que suscribe, a la facción de inventarios solemnes que tendrá lugar en la casa mortuoria, señalándose para esta diligencia las ocho de la mañana del octavo día útil siguiente a la última publicación que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "Heraldo" de Pachuca, de los edictos que se publicarán referentes al artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles.

Lo que hago saber al público para los efectos legales, por medio del presente edicto que se publicará en el "Periódico Oficial" del Estado.

Molango, Agosto 18 de 1903.—Rafael de la Madrid. 3—1

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Agosto 21 de 1903.—Recibido, Agosto 26 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.
AVISO.

Sr. Ponciano Benitez.

En el juicio ordinario mercantil promovido contra Ud. por el Sr. Francisco Castellanos de esta vecindad, sobre pago de pesos el C. Lic. Valentín Villarreal, Juez de 1ª Instancia del Distrito, ha proveído el auto que sigue:

"Jacala, Agosto dieciocho de mil novecientos tres.—Por presentado en cuanto ha lugar en derecho y previo cotejo de las copias exhibidas, traslado al Sr. Ponciano Benitez por cinco días para que conteste la demanda entablada en su contra; y por cuanto á que se ignora su paradero, hágase la notificación publicando este auto por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, debiendo comenzar á correr el término del traslado al día siguiente de la última publicación. Con fundamento de los artículos 1,070 y 1,378 del Código de comercio y 59 del de procedimientos civiles, lo proveyó y firmó, Doy fé.—(Firmados.)—Valentín Villarreal.—Isidro R. Dueñas, Srío."

Lo que hago saber á Ud. en cumplimiento de lo mandado, advirtiéndole que en la secretaría de este Juzgado se encuentran á su disposición las copias respectivas.

Jacala, Agosto 18 de 1903.—Isidro R. Dueñas, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Agosto 21 de 1903.—Recibido, Agosto 26 de 1903.—Quiroz.

JUZGADO 1º DE LO CIVIL DE MEXICO.
CEDULA HIPOTECARIA.

El Lic. Francisco Belmar, Juez primero de lo Civil de esta capital, á todos los que la presente vieren hago saber: que ante este Juzgado de mi cargo se ha presentado la Sra. Celsa Saldivar de García, con autorización de su esposo, demandando á los Sres. Alejandro, Alfredo y Francisco Saldivar, en la vía hipotecaria, el pago de la suma de setenta mil pesos, réditos vencidos y los que se venzan hasta la completa solución de la deuda, gastos y costas del juicio, cuya suma la reconocieron los Sres. Saldivar, en favor de la Sra. Celsa Saldivar de García, sobre la Hacienda de su propiedad denominada "San Nicolás Jalapilla" ubicada en la Municipalidad de Singuilucan, Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo, y cuya finca en garantía del pago, fué hipotecada expresa y señaladamente segun consta del testimonio de la escritura pública otorgada en esta capital el día entoreo de Octubre de mil novecientos uno, ante el Notario Sr. Gil Mariano León, la cual fué debidamente registrada. La actora apoya su demanda en la falta de pago de las pensiones estipuladas. El Juzgado encontrando arregladas á derecho, la solicitud y la escritura conforme á la ley, con fecha veintidos del actual, proveyó un auto mandando se expida la correspondiente Cédula Hipotecaria, se fije en el lugar aparente de la finca hipotecada, se inscriba en el Registro Público correspondiente y se publique en los periódicos "Diario Oficial" de esta Capital, "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo, y "Boletín Judicial."

En virtud de las constancias que preceden queda sujeta á Cédula Hipotecaria, la Hacienda denominada "San Nicolás Jalapilla" ubicada en la Municipalidad de Singuilucan, Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo, cuya finca es de la propiedad de los Sres. Saldivar. Lo que se hace saber á las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por la Sra. Celsa Saldivar de García.

Dada en el Juzgado Primero de lo Civil de México, á los veintidos días del mes de Agosto de mil novecientos tres.—Francisco Belmar.—José C. Alva.—Rubrica.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente para su publicación.

México, Agosto 22 de 1903.—Lic. Manuel Mangino, O. M. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 24 de 1903.—Recibido, Agosto 24 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO.

Por disposición del Juez de lo civil del Distrito, Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, se convoca á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios del Sr. Ascensión González, vecino que fué del pueblo de Tizayuca, para que dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten á deducir el que les corresponda.

Pachuca, Agosto 18 de 1903.—Amador Castañeda, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 20 de 1903.—Recibido Agosto 21 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.
CONVOCATORIA.

El C. Lic. Francisco Flores, Juez de primera instancia de este Distrito, ha mandado en los autos intestamentarios del Sr. Emilio Candelario vecino que fué del pueblo de Mixquiahuala, se cito á las personas que tengan derecho á la herencia, para que se presenten en este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la última publicación de la presente, que por tres veces consecutivas saldrá en el "Periódico Oficial" del Estado.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en dicho periódico, expido la presente en Actopan, á quince de Julio de mil novecientos tres.—Emilio Tupia, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Agosto 14 de 1903.—Recibido, Agosto 17 de 1903.—Quiroz.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El C. Ernesto R. Greaves, solicitante de la mina de plomo, que denomina "San Carlos," sita en terrenos de la Hacienda de la Estancia, Municipio y Distrito de Actopan, solicita la reducción de las cien pertenencias que tiene pedidas para dicha mina á solo cincuenta, las cuales quedarán situadas como á doscientos metros del fundo denominado Nueva Sierra Mojada y demarcadas por un rectángulo que con rumbo astronómico de S. 62° 25' W. mida quinientos metros y con N. 27° 35' W. mil. Dicha reducción se refiere á la solicitud que bajo el número 170 ha sido publicada en esta Agencia y en los números 44, 45 y 46 del "Periódico Oficial" de este Estado, correspondientes á los días 12, 16 y 20 de Junio próximo pasado.

Practicará las medidas el Ingeniero de minas C. Teodomiro Lugo, de esta vecindad.

Y se publica lo anterior para los efectos que en materia de minería expresan las Circulares de la Secretaría de Fomento números 29 y 30 de fechas 20 de Noviembre de 1893 y 11 de Marzo de 1897 respectivamente.

Pachuca, Julio 6 de 1903.—Ramón M. Rosales. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 26 de 1903.—Recibido, Agosto 26 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 352.—Los Sres. Ascencio Calderón y Socios solicitan la concesión de dos pertenencias á unas vetas de minerales de plomo y plata, situadas en el Cerro Macushini, terrenos de Daniel Contreras y perteneciente á este Municipio y Distrito, frente á una Huerta de D. Catarino Labra, quedando comprendida en este perímetro una boca-mina que está en la orilla de la barranca que vá para Tolimán y frente á la misma Huerta del referido Sr. Catarino Labra, y este fundo que carece de colindancias mineras llevará la denominación de "Melchor Ocampo."

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el C. Eliezer Perea, práctico de minas y vecino de este lugar.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Agosto 19 de 1903.—Luis G. Sánchez. 3—1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Agosto 20 de 1903.—Recibido, Agosto 26 de 1902.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
NEGOCIACION DE "MARAVILLAS Y ANEXAS."

La Junta Directiva de esta Negociación acordó en su última sesión se decretara el Reparto Núm. 25 á los aviados de la Mina El Carmen á razón de (\$5.00) cinco pesos por acción, que se pagarán en el despacho de la Secretaría, Capuchinas Núm. 7 desde el día 25 del corriente, en donde se darán los esqueletos de recibo correspondientes.

México, Agosto 14 de 1903.—Luis Monroy Durán, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 19 de 1903.—Recibido, Agosto 19 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 319.—El Sr. Froilán Jiménez, minero, mayor de edad, vecino de la ciudad de Pachuca y originario de Guanajuato, ha solicitado se reduzcan á cuatro pertenencias las diez que solicitó para la mina-cata que lleva por nombre "María," su veta produce minerales de plomo, carece de colindancias mineras y está ubicada en el Cerro de los Caminos terrenos del Rancho de La Reforma de la comprensión de este Municipio y Distrito.

Lo que se hace saber en cumplimiento de la Circular núm. 30 expedida por la Secretaría de Fomento en 1º de Marzo de 1897.

Zimapan, Agosto 14 de 1903.—Luis G. Sánchez.

3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Agosto 14 de 1903.—Recibido, Agosto 20 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 321.—El Sr. Froilán Jiménez, mayor de edad, minero, originario de Guanajuato y vecino de la ciudad de Pachuca, ha solicitado se reduzcan á seis pertenencias las diez que solicitó para la cata que se denomina "Margarita" sita en el Cerro Grande de la cuesta Colorada, terrenos del Rancho de la Reforma, de este Municipio y Distrito, encontrándose en dicho fundo que no tiene colindancias mineras, una veta productora de minerales de plomo.

Lo que se hace saber en cumplimiento del artículo 1º de la Circular número 30 expedida por la Secretaría de Fomento en 1º de Marzo de 1897.

Zimapan, Agosto 14 de 1903.—Luis G. Sánchez.

3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Agosto 14 de 1903.—Recibido, Agosto 20 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 193.—El C. Roberto Moreno, vecino de esta ciudad, solicita con el nombre de "Joubert" cien pertenencias con demasías para explotar plomo de una veta que corre próximamente de Este á Oeste en terrenos de la Hacienda de la Estancia del Municipio y Distrito de Actopan, debiendo quedar situadas dichas pertenencias de la manera siguiente: veinticinco con demasías al Sur de la mina "Santa Emilia" y Oriente de las pertenencias de la de "San Pedro; cincuenta y seis con demasías al Oriente de la mina "Nueva Sierra Mojada" y Norte de las de "San Pedro" y "Santa Emilia;" nueve con demasías entre las veinticinco y cincuenta y seis pertenencias citadas y las de las minas "Santa Emilia" y "San Pedro;" y las cinco restantes al Norte de la mina "Santa Emilia."

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el Ingeniero de minas C. Teodomiro Lugo de esta vecindad.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Agosto 10 de 1903.—Ramón M. Rosales.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 19 de 1903.—Recibido, Agosto 19 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA MINERA DE SANTA GERTRUDIS Y GUADALUPE.
—Sociedad Anónima.—

AVISO

Estando ya arregladas las acciones de la Negociación de la nueva emisión, ha acordado el Consejo de Administración, que se proceda al canje de las acciones antiguas por las acciones nuevas, lo que se pone en conocimiento de los Señores Accionistas.

Los Accionistas de la Capital pueden ocurrir á canjear sus acciones al Despacho de Don Agustín Quintanilla, calle de San Bernardo núm. 11 y los de Pachuca al Despacho de esta Negociación, recibiendo una acción por cada acción de la extinguida Compañía de Santa Gertrudis y Anexas, y tres acciones por cada acción de la extinguida Compañía Beneficidora de Metales de la Hacienda de Guadalupe.

Se hace saber además á los Señores Accionistas, que el dividendo próximo se pagará á los tenedores de las nuevas acciones.

Pachuca, 18 de Agosto de 1903.—Jaime Abraham, Srío.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 19 de 1903.—Recibido, Agosto 21 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA "LA SONORA Y ANEXAS"

—Sociedad Anónima.—

CONVOCATORIA.

De conformidad con lo aprobado en junta general de 9 de Mayo de 1902, por la presente se convoca á los Sres. Accionistas aviados y avindores de esta Compañía, á junta general extraordinaria que tendrá lugar el día [3] tres del próximo Septiembre á las diez de la mañana en los altos de la casa núm. 23 de la calle de Tacuba, México, D. F. bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de los Sres. Saturnino de Acha y José Lavin Azcona, de sus gestiones como representantes de la Negociación para su venta ó traspaso.

2º Concesión á los mismos Señores, por parte de la Sociedad, de poderes amplios y bastantes, para llevar á cabo la enajenación referida, en los términos que juzgaren convenientes.

México, Agosto 14 de 1903.—Juan I. Serralde, Srío.

3-3

Recibido, Agosto 18 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 194.—El C. Francisco Pastor Artigas, vecino de la ciudad de México, solicita cincuenta pertenencias y demasías para explotar con el nombre de "Argentina" plata de una veta que corre de Oriente á Poniente en el barrio de Texoantla del Municipio del Mineral del Monte del Distrito de Pachuca, debiendo quedar situadas dichas pertenencias al Sur de las minas "La Santísima Trinidad" y "Ampliación de San Miguel" y demarcadas por un rectángulo que partiendo del lado Poniente de la mina de "Los Mártires" mida hacia este rumbo mil metros y desde el mismo punto hacia el Sur quinientos. Las demasías son las que resulten entre los fundos mineros "La Santísima Trinidad," "Los Mártires" y "Ampliación de San Miguel."

Practicará las medidas el Ingeniero de minas, C. Baltasar Muñoz Lumbier, de esta vecindad.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Agosto 14 de 1903.—Ramón M. Rosales.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 18 de 1903.—Recibido, Agosto 18 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 350.—El Sr. Delfino Cervantes solicita por sí y su esposa, la concesión de dos pertenencias para una mina cata que llevará por nombre "San Vicente" su veta que corre de Oriente á Poniente produce minerales de plomo y plata, está situada en la loma del Bhoaxhi frente á Macaxhini terrenos del Rancho de "Santa María" de este Municipio y Distrito; tiene por colindancias, al Norte pertenencias de la mina "La Justicia" y terreno libre por los demás rumbos y la medición se hará sobre la veta sirviendo como punto de partida la referida cata que tiene por señas particulares una pequeña mata de mezquite arriba de la boca.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Germán Espino vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Agosto 4 de 1903.—Luis G. Sánchez.

3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Agosto 11 de 1903.—Recibido, Agosto 17 de 1903.—Quiroz.

DIVERSOS AVISOS.

PROTESTA.

Como apoderado de la Sra. Cirina Pérez de Herrera, única heredera del intestado de Doña Dolores Pasarán de Pérez, protesto contra toda enajenación hecha hasta el presente ó que en lo de adelante se hiciere, de los bienes de dicho intestado y reservo á mi poderdante todas las acciones civiles y criminales que le asisten contra los autores de dichas enajenaciones.

Pachuca, Agosto 26 de 1903.—Lic. Joaquín González.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 26 de 1903.—Recibido, Agosto 26 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.

—Sociedad Anónima.—

DIVIDENDO NÚM. 65.

El Consejo de Administración de esta Compañía, ha acordado el pago del Dividendo referido, á razón de un peso por acción, desde esta fecha en el Despacho de la Compañía, calle de San Bernardo núm. 11, en esta ciudad, y en Pachuca en el Despacho de D. Enrique G. Greavos, calle de Hidalgo núm. 52, mediante la entrega del Cupón núm. 65 de las acciones de la antigua emisión adherido á los recibos correspondientes que se proporcionan en ambos Despachos.

México, á 25 de Agosto de 1903.—Agustín Quintanilla, Srio.

28-4-12

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 26 de 1903.—Recibido, Agosto 26 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA

El día (1º) primero de Septiembre próximo entrante, á las (10) diez de la mañana, tendrá verificativo en el local de esta Administración la primera almoneda en calidad de remate de una finca urbana marcada con el número 5 de la calle de Palacios de esta ciudad, de la propiedad de los herederos del Sr. Antonio Alvarez, embargada por adeudo de contribuciones, y será postura admisible en aquel acto, la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$264.00 doscientos sesenta y cuatro pesos con que consta registrada dicha finca en el padrón fiscal.

Lo que se hace saber al público para que las personas que deseen hacer postura se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Huichápan, Agosto 24 de 1903.—Baldomero Léniz.

2-1

Recibido, Agosto 26 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

El día (1º) primero de Septiembre próximo entrante á las (10) diez de la mañana, tendrá verificativo en el local de esta Administración la primera almoneda en calidad de remate de una finca urbana situada en la calle de Abasolo de esta ciudad, de la propiedad de los herederos de la Sra. Rita Taboada embargada por adeudo de contribuciones, en la inteligencia de que será postura admisible en aquel acto, la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$532.00 quinientos treinta y dos pesos con que consta registrada dicha finca en el padrón fiscal.

Lo que se hace saber al público para que las personas que deseen hacer postura se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Huichápan, Agosto 24 de 1903.—Baldomero Léniz.

2-1

Recibido, Agosto 26 de 1903.—Quiroz.

PROTESTA.

Ante el Juez de 1ª instancia de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, se sigue el juicio de intestado de mi hermano Don José Morales, en el cual se ha hecho declaración de herederos en favor de Doña Nestora Gutiérrez y de la menor Consuelo Morales, la primera viuda y la segunda hija del finado mi hermano. Entre los bienes asegurados como del predicho intestado se encuentran los siguientes que, en calidad de suyos, dejó mi padre Don José María Morales á su fallecimiento:

Ocho pequeños terrenos sitos en el Pueblo de Daboxtá, Municipio del Cardonal del Distrito de Ixmiquilpan, y que colindan:

I. El primero nombrado "Tendó," al Norte, con terrenos de Doña Crescencia Nonfué; al Oriente, con terrenos del finado Silvestre Corral; al Sur, con terrenos de Antonio Coxhanteje; y al Poniente, con el cerro del Tendó:

II. El segundo al Norte, con el cerro de Tethú; al Oriente, con vía pública; al Sur, con la línea divisoria de Pozuelos; y al Poniente, con terrenos de Juan Meda y Carlos Tolla:

III. El tercero al Norte, con el cerro de Nanthé, al Oriente, con vía de servidumbre, al Sur con la misma vía de servidumbre y al Poniente, con terreno de Crescencio Hernández:

IV. El cuarto por los cuatro vientos con vías de servicio:

V. El quinto al Norte con terrenos de Teresa Pérez, al Oriente con la Iglesia de San Andrés, al Sur con la línea divisoria de Pozuelos y al Poniente con terrenos de Cipriano Tallador:

VI. El sexto al Norte con terrenos de Felipa Tadeo y M. Mothe, al Oriente con terrenos de Cayetano Cántaro, al Sur con terrenos de Mateo Coyote y al Poniente con terrenos de María Cuello y Benito Doxni:

VII. El séptimo al Norte con la línea divisoria del Pueblo de Sauz, al Oriente con terrenos de varios vecinos del pueblo de San Antonio y Hacienda de Debodé, al Sur con varios terrenos del Pueblo; y al Poniente con terrenos del Pueblo de San Antonio y Hacienda de Debodé:

VIII. El octavo al Norte con terrenos de Crescencia Nonjo y el Bordo del Jagüey de la Palma, al Oriente con el camino nacional de Actopan, al Sur con el terreno que correspondió al Municipio y al Poniente con vía pública y Silvestre Corral.

Como que el albacea ó los herederos de mi difunto padre, de los cuales soy uno de ellos, habremos de reclamar dichos terrenos, á efecto de que no sea sorprendida alguna persona á quien se pretenda traspasar alguno ó todos los terrenos mencionados, por el presente protesto en toda forma contra los actos de disposición que los herederos de mi hermano José Morales hagan respecto de aquellos, reservando cuanto derecho corresponde á mis coherederos y á mí para reclamarlos cualquiera que sea su poseedor.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia, publico la enunciada protesta.

Pachuca, Agosto diecinueve de mil novecientos tres.—Pedro Morales y A.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 20 de 1903.—Recibido, Agosto 20 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TENANGO DE DORIA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEHUTLA

AVISO.

Está á disposición de esta Presidencia en calidad de mostrenco, un torote haseo, como de dos años de edad con la señal y fierro que queda especificado en el expediente respectivo: el que está valorizado por los peritos nombrados en la cantidad de doce pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil del Estado.

Huehuetla, Agosto 10 de 1903.—Antonio Montes.—Emilio M. Lechuga, Srio.

3-2

Administración de Rentas. Tenango de Doria.—Derechos enterados, Agosto 18 de 1903.—Recibido, Agosto 21 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia está en calidad de mostrenco un macho grullo entero, como de cuatro años de edad, mareado en la piedad izquierda con una F y una B unidas, y en la piedad derecha, con una L y una P también unidas, teniendo además en el cachete derecho una marca de venta: dicho animal está valuado por peritos, en la cantidad de (28.00 es.) veintiocho pesos.

Lo que se hace saber al público, en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil.

Ixmiquilpan, Agosto 8 de 1903.—Eduardo Gómez Acosta.—José Ramírez, Srio.

3-3

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, Agosto 12 de 1903.—Recibido, Agosto 17 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE IXMIQUILPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA.

AVISO.

A disposición de esta Oficina y con el caracter de mostrenco, se encuentra depositada en el corral de consejo de esta Municipalidad, una yegua colorada, pata blanca, como de tres años de edad y sin fierro: la cual está valorizada en la cantidad de ocho pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 682 del Código Civil vigente.

Chilcuautla, Agosto 14 de 1903.—Ignacio Vazquez Barrera.—Herlindo Zúñiga, Srio.

3-3

Recaudación de Rentas.—Chilcuautla.—Derechos enterados, Agosto 14 de 1903.—Recibido, Agosto 17 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
REMATE.
SEGUNDA ALMONEDA.

No habiendo tenido efecto por falta de postores, la primera almoneda de una finca urbana marcada con el núm. 6, sita en la 2ª calle del Mosco de esta ciudad, embargada al C. Melitón Ortiz por adeudo de contribuciones, á la Hacienda Pública del Estado, se saca la expresada finca á segunda almoneda en su misma calidad de remate, para el día (29) veintinueve del corriente mes, á las (10) diez de la mañana; cuyo acto tendrá lugar en el local de esta oficina, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$990.72 cs. *novecientos noventa pesos setenta y dos centavos* que resulta, después de haberse hecho las deducciones legales sobre el importe de su avalúo, en la inteligencia de que serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones de la ley.

Pachuca, 21 de Agosto de 1903.—Vicente Madrid.

2-2

Recibido, Agosto 21 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE APAM.
REMATE.
PRIMERA ALMONEDA.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

El día dos de Septiembre próximo á las (10) diez de la mañana deberá tener lugar en el local de esta Oficina, el remate de un predio rústico y una casa, ubicados en el pueblo de Almoloya, jurisdicción de este Distrito, embargados á la sucesión del Sr. Trinidad Romero para cubrir al Fisco del Estado, un adeudo de contribuciones; sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$216.66 cs. *doscientos diez y seis pesos sesenta y seis centavos* en que constan empadronados dichos predios, y serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones de la Ley.

Apam, Agosto 17 de 1903.—Hernández Estéban.

3-3

Recibido, Agosto 18 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE APAM.
REMATE.
PRIMERA ALMONEDA.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

El día tres de Septiembre próximo á las [10] diez de la mañana deberá tener lugar en el local de esta Oficina, el remate de un terreno conocido con el nombre de "Pueblo Nuevo," un terreno sin nombre y una finca urbana, ubicados en el pueblo de Almoloya, jurisdicción de este Distrito, embargados á la sucesión del Sr. Manuel Canceco para cubrir al Fisco del Estado un adeudo de contribuciones; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$166.67 cs. *ciento sesenta y seis pesos sesenta y siete centavos*, en que constan empadronados dichos predios, y serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones de la Ley.

Apam, Agosto 17 de 1903.—Hernández Estéban.

3-3

Recibido, Agosto 18 de 1903.—Quiroz.

El Sr. Dr. N. Ramírez de Arellano, Profesor de Medicina Legal en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice:—"En las afecciones pulmonares (bronquitis, neumonía, tuberculosis, etc.) la Preparación de Wampole es doblemente eficaz por la acción de los principios nutritivos del aceite de hígado de bacalao y por la acción especial de los hipofosfitos sobre el aparato de la respiración y en la nutrición en general."

IMPRENTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
(1ª de Iturbide núm. 25.)

El Lic. Francisco Valenzuela,

ofrece á Ud. los servicios de su profesión y se pone á sus órdenes en sus Despachos establecidos, en esta Ciudad, en la calle de Cordobanes núm. 2, Entresuelo 5, y en Pachuca, en la cuarta calle de Matamoros núm. 60. Se ocupa especialmente de asuntos civiles.

México, Julio de 1903.

Horas de despacho en México: de 8 y media á 10 y media a. m. y de 3 á 7 p. m.

CONSULTORIO DEL DR. ANTONIO PEÑAFIEL MEDICO CIRUJANO

DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE MEXICO.

Especialidad en enfermedades de Señoras, curación del mal del Pinto y demás enfermedades de la piel; Operaciones de Cirujía; curación del Reumatismo, de la Gota y de la Anemia ó Clorosis por medio del YERTHYOL, medicamento de Alemania.

Horas de Consulta de 3 á 6 de la Tarde.

México.—Esquina de la 2ª calle de Sor Juana Inés de la Cruz, y 1ª del Alamo.

El Reumatismo

(REUMAS)



Nadie niega en estos tiempos que el reumatismo es una enfermedad de la sangre. Concedido este principio se verá la inutilidad de tratar de curarlo con friegas y bálsamos. Para curar el reumatismo *hay que trabajar por dentro*; hay que purificar y enriquecer la sangre. Es el único modo lógico de tratar la enfermedad. Ninguna medicina se presta tan admirablemente para purificar y enriquecer la sangre como las

Píldoras Rosadas

del Dr. Williams.

Esta medicina no es un "mata dolor"; pero cura el reumatismo purificando la sangre, *desalojando el veneno causante de la enfermedad*. En la misma categoría que el reumatismo se encuentran la ciática y el lumbago. Las friegas y bálsamos alivian temporalmente. Las Píldoras Rosadas del Dr. Williams Curan.

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Enero 22 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1º de Enero á 28 de Marzo de 1903.